



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00273-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BLAS MOVILLA DUGAND.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE y
JORGE LUIS SERRANO MAESTRE.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2020-00273-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 14 de octubre de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, quince (15) del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00273-00, promovida por BLAS MOVILLA DUGAND, a través de apoderada judicial, y en contra de JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE y JORGE LUIS SERRANO MAESTRE, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, es dable anotar que los títulos valores allegados, como base de recaudo reúnen



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00273-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BLAS MOVILLA DUGAND.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE y
JORGE LUIS SERRANO MAESTRE.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentran consignadas en unos instrumentos cartulares, los cuales tienen incorporadas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **BLAS MOVILLA DUGAND**, en contra de **JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE y JORGE LUIS SERRANO MAESTRE**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$50.000.000.00 M.L., por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio No. 01.
- b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de enero de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$50.000.000.00 M.L., por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio No. 02.
- d) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal c) que antecede, liquidados a la autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de enero de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00273-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BLAS MOVILLA DUGAND.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE y
JORGE LUIS SERRANO MAESTRE.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Téngase a la abogada ROSARIO MOVILLA SUAREZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

